



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 072 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 14 ABR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 220-2016-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Marzo del 2016; el Informe Técnico N° 046-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de Marzo del 2016; la Carta N° 048-2016-CO-EDT de fecha 08 de Marzo del 2016; el Informe N° 17-2016/JAMU/SO de fecha 04 de Marzo del 2016; la Carta N° 006-2016 – C.P./J/RL de fecha 01 de Marzo del 2016, mediante el cual el Consorcio Pampa Julián, se dirige a la Supervisión de Obra solicitando la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pampa Julián, suscribieron el Contrato N° 328-2015-GRJ/GGR, de fecha 04 de Noviembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el monto total de S/. 1'112,467.98 (Un Millón Ciento Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 006-2016 – C.P./J/RL de fecha 01 de Marzo del 2016, el Consorcio Pampa Julián (en adelante El Contratista), presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico, con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra señalada precedentemente, por un periodo de (07) días calendario;

Que, mediante Informe N° 17-2016/JAMU/SO de fecha 04 de Marzo del 2016, el Ing. Julio Moscoso Urquiza, Supervisor de Obra, sobre el pedido de Ampliación de plazo de la obra, presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 02, por el periodo de (07) días calendario;



SG - GRJ	
DOC. N°	1486168
FXP. N°	0995018



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, a fojas (37) del expediente, obra la Declaración Jurada presentado por El Contratista, con la cual renuncia a la posibilidad de poder solicitar gastos generales, así como las utilidades que podría generar la Ampliación de plazo N° 02;

Que, con Carta N° 048-2016-CO-EDT de fecha 08 de Marzo del 2016, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, Coordinadora de Obras, respecto al pedido de ampliación de plazo de obra, presentado por El Contratista, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 07 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de Marzo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra, presentando por El Contratista, luego de realizar un exhaustivo análisis de los autos que obran en el expediente, recomienda se apruebe la ampliación de plazo N° 02, por el periodo de (07) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a advertido en el considerando anterior, se aprecia que de fojas (08 al 18) del expediente, obra las copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presente caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra; así mismo, se precisa en el Asiento N° 109 de fecha 27 de Febrero del presente año, que el Residente de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, El Contratista, en mérito al Expediente Técnico de ampliación presentado por el Residente de Obra; adjunta el Boletín emitido por el Senamhi con el cual demuestra las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante el periodo de ejecución de la obra, además del panel fotográfico que obra de folios (01 al 06) y con el cual la empresa contratista acredita el mal tiempo en las fechas señaladas que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra; por lo que en mérito a lo señalado en los considerandos anteriores, quedan acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 220-2016-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Marzo del 2016 y además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta pertinente APROBAR el pedido de ampliación de plazo N° 02, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín", presentado por el Consorcio Pampa Julián, por un periodo de siete (07) días calendarios contabilizado a partir del 16 de Marzo al 22 de Marzo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín", presentado por el Arq. Hernán Lucio Chanca Llacta representante legal del Consorcio PAMPA JULIÁN, por un periodo de siete (07) días calendarios contabilizado a partir del **16 de Marzo al 22 de Marzo del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio PAMPA JULIÁN, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten signature]
Abog. JAVIER YAURI-SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYC. 19 ABR 2016

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL